

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 26 de MARZO de 2024



VISTOS:

El Oficio N° 000159-2024-CG/SGE de la Contraloría General de la República, el Memorando Circular N° 000048-2024-GG/INEN de Gerencia General, el Memorando N° 000464-2024-OGPP-INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000444-2024-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Informe N° 00368-2024-OAJ/INEN, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;



Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Organos y Unidades Orgánicas;



Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, entre otros, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;



Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31358, autorizan a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1° y 3° de la citada Ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias, en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y que las referidas transferencias se aprueben mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, y se publiquen en el Diario Oficial "El Peruano";



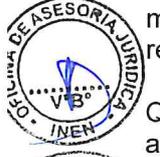
Que, el ítem c) de la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que: el 0.5% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen a cinco (5) millones de soles y sean menores o iguales a diez (10) millones de soles, que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional [...], Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;



Que, el acápite ii) del literal b) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para el registro de la ejecución de transferencias financieras enmarcadas en el artículo 4° de la Ley N°31358;



Que, mediante Oficio N° 0159-2024-CG/SGE, la Contraloría General de la República comunica que, con el fin de dar cumplimiento al mandato legal dispuesto en la Ley N° 31358, se han priorizado inversiones en curso a cargo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y solicita con carácter de muy urgente proceder a definir y efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, así como disponer las acciones pertinentes para garantizar la mencionada transferencia financiera, en el plazo de quince (15) días hábiles desde el día siguiente de recibida la referida solicitud;



Que, mediante el Memorando Circular N° 000048-2024-GG/INEN, Gerencia General, solicita brindar atención a lo solicitado por la Contraloría General de la República; asimismo, mediante Informe N° 000053-2024-UF-TES/INEN de la Unidad Funcional de Tesorería, requiere la certificación de crédito presupuestario hasta por el monto de S/ 72 941.50 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 50/100 SOLES); en tal sentido, resulta necesario realizar la certificación de crédito presupuestario en números enteros por el importe de S/ 72 942.00 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de realizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República;



Que, a través del Memorando N° 000464-2024-OGPP/INEN que contiene el Informe N° 000444-2024-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual emite opinión favorable en materia presupuestal y propone el proyecto de Resolución Jefatural que autoriza una transferencia financiera para el Año Fiscal 2024, hasta por el monto de S/ 72 942.00 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para financiar las acciones de control concurrente de una (01) inversión a cargo del Pliego 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 31358, por cuanto informa que se cuenta con recursos disponibles en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, en la Genérica de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias" y específica de gasto 2.4.2.3.1.1 "A otras unidades del Gobierno Nacional";

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario autorizar una transferencia financiera hasta por la suma S/ 72 942.00 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de la Contraloría General de la República, para financiar las acciones de control concurrente de una (01 inversión) a cargo del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; de conformidad con lo previsto en

el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a favor de la Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General del Pliego 019: Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 72 942.00 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para financiar las acciones de control concurrente de una (01) inversión a cargo del Pliego 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	CUI	Nombre de la Inversión	Monto S/
1	2627914	ADQUISICIÓN DE ELECTROBISTURI, TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE, EQUIPO DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA Y EQUIPO DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS EN EL CENTRO POBLADO SURQUILLO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA	72,942.00
TOTALES			72,942.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La transferencia financiera autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", Acción de Inversión 6000053 "Control Concurrente", Finalidad 0348747 "Control Concurrente" y la Específica de Gasto 2.4.2.3.1.1 "A otras unidades del Gobierno Nacional".

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos de la transferencia financiera a que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de la presente Resolución se remite a la Oficina General de Administración para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la transferencia financiera, publicación en el Diario Oficial el Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MR. FRANCISCO E.M. BERROS PISPINI
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

